



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 10 ABR 2018

VISTO: El Expediente N° CUDAP: S01:0000134/2018 – Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Cantabria (España) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto favorecer el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio y otras unidades.

QUE, las partes se proponen llevar a cabo las formas de cooperación mediante visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones, también visitas de Personal Docente o investigador de intercambio, establecer intercambios de información, crear actividades conjuntas de investigación, el desarrollo e impartición conjunta de cursos y la participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.

QUE, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 015/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Alto Cuerpo se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 003/18 obrante a fojas 04, sugiriendo: “Su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 21 de Marzo de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Cantabria (España) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), suscripto el día 29 de Diciembre de 2017, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 015-18

jcm


Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
VICE- RECTOR
Universidad Nacional de Misiones
a/c Secretaría del Consejo Superior


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 015-18



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
UNIVERSIDAD de CANTABRIA
(España)
AND
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES (Argentina)**

In furtherance of the educational benefits that each institution can gain from the other, each agrees to enter into this Memorandum of Understanding.

In doing so, each institution acknowledges the high quality of teaching and research conducted at the partner institution.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

In order to promote co-operation between the Universidad of Cantabria and the Universidad Nacional of Misiones ('the parties'), the parties agree as follows:

1. The parties will encourage direct contact and co-operation between their faculty and administrative staff, divisions and other units.
2. Within fields that are mutually acceptable, the parties intend to pursue the following general forms of co-operation:
 - a. Visits by and exchange of students for the purposes of study and research.
 - b. Visits by and interchange of staff for the purposes of research, teaching and discussions.
 - c. Exchange of information including, but not limited to, exchange of library materials and research publications.
 - d. Joint research activities.
 - e. Joint participation in internationally funded projects.

**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
UNIVERSIDAD de CANTABRIA
(España)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES (Argentina)**

Ambas instituciones acuerdan concluir el presente Acuerdo de Cooperación a fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra.

De este modo, cada institución reconoce la alta calidad de la enseñanza y la investigación realizada en la Institución asociada.

ACUERDO DE COOPERACION

Con el fin de promover la cooperación entre la Universidad de Cantabria y la Universidad Nacional de Misiones («las partes»), acuerdan lo siguiente:

1. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio, y otras unidades.
2. Las partes se proponen, en áreas de estudio mutuamente aceptables, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
 - a. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones.
 - b. Visitas de Personal Docente o Investigador en Intercambio.
 - c. Intercambio de información, incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
 - d. Actividades conjuntas de investigación.
 - e. Participación conjunta en proyectos financiados



ANEXO RESOLUCION CS Nº 015 - 18

- f. Joint course development and delivery.
- g. Participation in seminars and academic meetings for staff.
3. Both parties acknowledge and understand that all financial arrangements, if any, will be subject to negotiation and prior written agreement and any agreement will be subject to the availability of funds.
4. All persons (students, academic and administrative staff) related to this agreement will abide by the laws and regulations of the university where activities are performed.
- The selection process of the people visiting the partner university for any reason will be carried out in compliance with the sending university and with the approval of the host university.
5. In respect to any particular form of co-operation, this Memorandum of Understanding ('MoU') may have, from time to time, written agreements annexed to it with regard to any specific project.
6. If this MoU remains dormant for four years from the date it is signed by the parties or by the later date of signature if the signatures are not concurrent, it will be deemed to have lapsed. Where this MoU continues to be active, the agreement shall remain in place for four years after signature, and the parties may agree to review it with a view to extending its term.
7. For the purposes of this MoU, 'active' means some substantive activity under at least one of the forms of co-operation outlined in clause 2 of this
- internacionalmente.
- f. Desarrollo e impartición conjunta de cursos.
- g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
3. Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación y se acordarán previamente por escrito, del mismo modo que cualquier acuerdo estará sujeto a la disponibilidad de fondos.
4. Todas las personas relacionadas con este convenio (estudiantes, académicos y personal de administración y servicios) quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades donde se desenvuelven sus actividades.
- La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.
5. En lo referente a formas particulares de cooperación, este Acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos.
6. Este acuerdo se considerará extinguido en el caso de que se mantuviera inactivo durante cuatro años a partir de la fecha de la firma de ambas partes, o cuando las firmas no hubieran sido simultáneas, a la fecha de la última. En caso de que siguiera activo, permanecería en vigor durante cuatro años a partir de su firma, pudiendo las partes acordar su revisión para ampliar su plazo de vigencia.
7. A los efectos del presente Acuerdo de Cooperación, se entenderá como "activo" una actividad substancial en al menos una de las formas de



ANEXO RESOLUCION CS Nº 015-18

agreement.

8. This MoU may be terminated at any time by either party by mutual written agreement or in any event by twelve months written notice from either party to the other for any reason or for no reason.
9. Any termination of this MoU under clause 8 will not operate to prejudice an individual student or staff member engaged as at the date of termination in an activity outlined in clause 2. The intention is that such individual's activity will be permitted to reach its natural or contemplated conclusion.
10. The parties acknowledge that each party is an authority bound by privacy and data transfer laws and practices of its home country and the parties hereby will comply with privacy and data transfer laws and practices of its home country in respect of its students, staff or research connected to this MoU.
11. No party will have the right to use the name or logo of another party without that party's prior written consent and other conditions attached to such consent.
12. The parties agree that this MoU does not create or evidence a relationship between them of partnership, joint venture, employer and employee or agency.
13. The parties acknowledge that the academic and research standards properly established by each of them must be maintained at all times and that the relationship between the parties will not operate to constrain the other party from applying those standards.
14. The persons below named are the

cooperación descritas en la cláusula 2 de este convenio.

8. Este acuerdo de cooperación podrá ser denunciado de mutuo acuerdo y por escrito en cualquier momento o en cualquier caso, a iniciativa de una de las partes por medio de un preaviso por escrito con doce meses de antelación a la Institución asociada expresando o no un motivo justificado.
9. Cualquier terminación de este acuerdo de cooperación en virtud de la cláusula 8 no perjudicará a ninguna actividad en vías de realización en la fecha anunciada de terminación de contrato, emprendida por un estudiante o miembro del personal en virtud de la cláusula 2. El objetivo es que esta actividad del individuo pueda llegar a su conclusión natural o prevista.
10. Las partes reconocen que cada una de ellas es una institución sujeta a las Leyes de Privacidad y Protección de la Información Personal de su país y que las partes cumplirán con estas disposiciones de la ley con respecto a cualquiera de sus estudiantes, personal o investigadores implicados en este acuerdo de cooperación.
11. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte sin que dicha parte otorgue la previa aprobación por escrito, y que se cumplan todas las condiciones asociadas a dicho consentimiento.
12. Las partes acuerdan que este acuerdo no crea ni prueba una relación entre ellas de empleador y empleado, asociación, empresa conjunta o agencia.
13. Las partes reconocen que los niveles académicos y de investigación establecidos por cada una de ellas deberán mantenerse en todo momento y que la relación entre las partes no limitarán la consecución de esos niveles.
14. Las personas que se mencionan a



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 015-18

representatives nominated by each party for the development and coordination of the activities contemplated in this MOU.

For the University of Cantabria:

Dra. Teresa Susinos Rada

Vicerrector for Internationalization and Cooperation

Edificio de la Facultad de C.C. Económicas y Empresariales

Avda. de los Castros s/n 39005 Santander

For the Universidad Nacional de Misiones

Ing. Miguel Ángel López

Responsible for Internationalization – Universidad Nacional de Misiones

Campus Universitario

Ruta 12 km 7 ½ - Posadas

continuación son los representantes de sus respectivas Partes responsables del desarrollo y la coordinación de las actividades específicas contempladas en este convenio marco.

Por la Universidad de Cantabria

Dra. Teresa Susinos Rada

Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Edificio de la Facultad de C.C. Económicas y Empresariales

Avda. de los Castros s/n 39005 Santander

Por la Universidad Nacional de Misiones

Ing. Miguel Ángel López

Responsable de Relaciones Internacionales – Universidad Nacional de Misiones

Campus Universitario

Ruta 12 km 7 ½ - Posadas

15. The Parties will consult with each other and attempt to resolve disputes or misunderstanding that arises in the administration of this MOU informally. In the event that internal attempts at resolution are not successful, the Parties agree that any formal claims in connection with this Agreement against Cantabria, its officers, agents and employees shall be brought in the Court of Spain, being the Spanish law the applicable law and jurisdiction and claims against Universidad Nacional de Misiones shall be brought in Federal Court of Posadas being the Argentinian the applicable law and jurisdiction. The MOU shall be construed in accord with the law of the courts in which the proceedings are brought.

15. Las partes se consultarán mutuamente e intentarán resolver informalmente las disputas o malos entendidos que puedan surgir en la administración de este Convenio Marco. En el caso de que los intentos internos de resolución no tuvieran éxito, las Partes acuerdan que cualquier demanda formal en relación a este Acuerdo contra la Universidad de Cantabria, sus oficiales, agentes y empleados será interpuesta en los juzgados de Santander y la legislación aplicable será la de España y cualquier demanda formal contra la Universidad Nacional de Misiones será interpuesta en los Juzgados Federales de Posadas y la legislación aplicable será la de Argentina. El Convenio Marco será interpretado en relación con la ley del juzgado donde se realizan los procedimientos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018- "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 015-18

16. This agreement shall remain in place for four years after signature, and the parties may agree to review it with a view to extending its term.
17. This agreement stands equally in both English and Spanish and shall become effective upon signatures of the parties.
18. This MoU may be varied by a further written document signed by the parties that expresses an intention to vary this MoU.
19. This MoU does not legally or financially bind either of the two universities. Its aim is to promote relations that will mutually benefit each institution, this being the primary aim of university collaboration.
16. Este acuerdo permanecerá en vigor a partir de su firma por un período de cuatro años y las partes podrán acordar su revisión a fin de ampliar su periodo de vigencia.
17. Este acuerdo está redactado en condiciones de igualdad en inglés y español y entrará en vigor a la firma de las partes.
18. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por las partes expresando tal intención.
19. Este Acuerdo de Cooperación no obliga legal o financieramente a ninguna de las dos universidades. Su objetivo es promover relaciones mutuamente beneficiosas para cada institución, entendiendo que este es el principal propósito de la colaboración universitaria.

Signed for the parties as a MoU by:

Firmado por las partes como un Acuerdo de Cooperación:

Dr. Javier Gortari
Rector
Universidad Nacional de Misiones
(Argentina)

...../.....12 DIC 2017...../2017

Dra. Teresa Susinos Rada
Vicerrectora de Internacionalización y
Cooperación
Universidad de Cantabria (España)

...../.....29.DIC.2017...../2017